

---

**29.09.2023**

**Inauguración del CSO Club**

Deloitte

Madrid

Margarita Delgado

Subgobernadora

\* Traducción al español del original en inglés.

---

## 1 ¿Por qué la sostenibilidad es importante para los reguladores?

En primer lugar, permítanme que recuerde brevemente **dos de los hitos principales** que son la base para abordar las implicaciones de las cuestiones relacionadas con el cambio climático y la sostenibilidad para el sector financiero:

- El **Acuerdo de París**, firmado en **2015**, que incluye, entre sus objetivos a largo plazo, «situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero», por lo que se pone de relieve, por primera vez, el importante papel del sector financiero en esta materia y,
- El **Plan de Acción para financiar el desarrollo sostenible**, adoptado por la **Comisión Europea en marzo de 2018**, que establece la hoja de ruta para impulsar el papel de las finanzas para conseguir una economía que funcione bien, esto es, para conectar más las finanzas con la sostenibilidad. Además de reorientar los flujos de capital hacia una economía más sostenible, este Plan tenía el objetivo de **incorporar la sostenibilidad en la gestión de riesgos**, para lo cual establecía la integración de la sostenibilidad en los requerimientos prudenciales como una de las acciones necesarias.

Estas dos iniciativas políticas ya dejaron claro que el sector financiero tiene un **importante papel que desempeñar**, tanto en términos de **respaldar la transición hacia una economía sostenible y climáticamente neutra**, como de **gestionar los riesgos financieros que esta transición pueda conllevar** y que se deriven de otros factores ASG. Esto se reconoce también explícitamente en la estrategia renovada de finanzas sostenibles de la Comisión (2021) y en la GRD.

Por tanto, **la sostenibilidad es un elemento fundamental de las agendas de regulación y supervisión** dadas las implicaciones de las cuestiones relacionadas con el cambio climático y la sostenibilidad para la **estabilidad financiera**. La economía real se verá afectada por los **daños físicos** causados por el cambio climático y también por la **transición** a un modelo más sostenible. En consecuencia, **el sector financiero estará expuesto a esos elementos, por lo que los reguladores y los supervisores tienen que analizar el impacto y reaccionar en consecuencia**.

Ahora voy a referirme al **enfoque supervisor** para las cuestiones relacionadas con el cambio climático y la sostenibilidad. Comenzaré mencionando la creación de la **NGFS** (Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System) en 2017. En su primer informe de progreso, publicado en octubre de 2018, **la NGFS reconoció que los riesgos climáticos son una fuente de riesgo financiero**, de modo que **compete a los bancos centrales y supervisores asegurarse de que el sistema financiero tenga capacidad de resistencia frente a estos riesgos**.

Este importante mensaje fue reiterado en el primer informe integral de la NGFS, publicado en **abril de 2019**, acompañado de **seis recomendaciones para los supervisores**, entre las que, siendo todas igual de importantes, destacaría la primera: «**integrar los riesgos relacionados con el clima en el seguimiento de la estabilidad financiera y la supervisión microprudencial**».

En definitiva, diría que la **NGFS**, sin ser un organismo de fijación de normas ni un organismo regulador, **ha contribuido a situar los temas relacionados con el cambio climático en el contexto del sistema financiero y está animando a los supervisores a actuar en este ámbito.**

Desde la perspectiva de la supervisión bancaria, el **BCE** ha identificado los riesgos climáticos y medioambientales como un factor clave de riesgo en el **mapa de riesgos del MUS desde 2019**, por lo que se reconoce explícitamente que **la transición a una economía baja en carbono y el daño físico** causado por el cambio climático y el deterioro medioambiental **pueden tener un impacto significativo sobre la economía real y el sistema financiero.**

Desde el punto de vista de la regulación, la **EBA**, en su informe sobre la gestión y supervisión de riesgos ASG, publicado en junio de 2021 en respuesta a un mandado dado en la CRD5, **concluye que los riesgos ASG se materializan a través de las categorías tradicionales de riesgos financieros** (riesgo de crédito, de mercado, operacional y reputacional, de liquidez y de financiación) y define los riesgos ASG como «los riesgos de un impacto financiero negativo sobre la entidad derivados de los efectos presentes o futuros de factores ASG sobre sus contrapartes o activos invertidos», **donde factores ASG «son cuestiones ambientales, sociales o de gobernanza** que pueden tener un impacto positivo o negativo sobre los resultados financieros o la solvencia de una entidad, un soberano o un individuo». Esta definición de los riesgos ASG está contenida en la propuesta de CRR3, que está previsto que se publique pronto.

Para concluir, diría que actualmente existe un **consenso global claro de que los riesgos ASG son factores determinantes de las categorías tradicionales de riesgos financieros a los que las entidades están expuestas.** Además, se prevé que los riesgos climáticos y medioambientales **vayan adquiriendo prominencia en el futuro.** Por tanto, **las entidades deberían ser capaces de identificar, medir y gestionar los riesgos ASG de forma adecuada y sistemática, adoptando un enfoque estratégico, prospectivo y global.** Asimismo, la regulación prudencial (CRR y CRD) ya prevé obligaciones específicas para las entidades de crédito y las autoridades competentes en relación con los riesgos ASG, que se desarrollarán mediante directrices y normas de la EBA. Por tanto, podemos admitir sin ningún género de duda que las cuestiones de sostenibilidad han pasado a ser un tema fundamental que tiene que ser abordado por las autoridades supervisoras y reguladoras.

## **2 ¿Por qué el papel de los bancos es tan relevante en esta materia?**

En primer lugar, me gustaría subrayar que, como hemos mencionado en ocasiones anteriores, la **responsabilidad principal recae en los Gobiernos.** Su papel es esencial dado que cuentan con **herramientas poderosas** para incentivar la transición:

- a** Aumentar la fiscalidad medioambiental e impulsar la inversión pública.
- b** Fijar estándares medioambientales para mejorar la regulación de la actividad económica.
- c** Aportar certidumbre y un marco operativo estable a los agentes económicos.

d Desplegar medidas compensatorias para mitigar los efectos adversos sobre los grupos más vulnerables.

Una vez dicho esto, hay que reconocer que **las entidades financieras también desempeñan un papel importante de apoyo a la transición**. Para financiarla, los recursos públicos por sí solos no serán suficientes, dadas las enormes inversiones necesarias, por lo que el papel de las entidades financieras y de los mercados de capitales es crucial. Sin la participación activa del sistema financiero no será posible **canalizar** de forma eficiente **el cuantioso volumen de recursos requeridos** para desarrollar nuevas tecnologías verdes y para que los hogares y las empresas puedan adoptarlas de forma generalizada.

Para asignar los recursos adecuadamente de la forma más eficiente, es importante que superemos dos de los principales retos relacionados con temas de sostenibilidad:

**e Falta de datos.** Es esencial que todas las partes interesadas dispongan de **datos fiables, oportunos y precisos** para poder tomar decisiones adecuadas. Me refiero a los datos que se obtienen de las empresas y los hogares. Somos conscientes de las dificultades que entraña reunir toda esta información, especialmente de las empresas que no están obligadas por la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (**CSRD**). Incluso para las empresas que presentan información según los requerimientos de la directiva, sería necesario ajustar el marco para garantizar la calidad de los datos. No podemos caer en la complacencia y debemos usar todos los recursos que tenemos a nuestra disposición para recopilar información sobre sostenibilidad, por ejemplo, usando aproximaciones (*proxies*) cuando sea necesario.

**f** Los datos deben basarse en **estándares internacionales comunes**, dado que este es un reto global que afecta a todas las economías. Las organizaciones internacionales ya están trabajando en este ámbito y el ISSB ya ha publicado dos estándares; sin embargo, queda mucho por hacer para contar con una regulación completa en materia de sostenibilidad y tener el marco íntegro. Debemos acelerar este proceso porque se nos agota el tiempo. La transición ordenada tiene que comenzar ahora.

**g Planes de transición.** Aunque las empresas serán responsables de aprobar sus propios planes de transición, las entidades financieras también tendrán que evaluarlos a la hora de tomar decisiones de financiación. No son responsables de su fiabilidad, pero los utilizarán como información adicional para la concesión de préstamos. Diría que es un caso similar al de los estados financieros. Las entidades de crédito no son responsables de la fiabilidad de los estados financieros de las empresas que financian, pero los usan como fuente de información. **No se trata de penalizar a las industrias y empresas marrones.** Ello iría en contra de la transición verde que pretendemos. Al contrario, debemos financiar estos sectores *marrones* para que realicen la transición a un entorno más sostenible. Asimismo, toda la información incluida en los planes de transición les ayudará a elaborar sus propios planes de transición.

Por tanto, los bancos desempeñan un papel fundamental en esta transición como **canalizadores de todos los recursos necesarios a la economía real para lograr la transición necesaria**. También juegan un **papel esencial en la recopilación, evaluación y fomento de la divulgación de información necesaria para adoptar decisiones alineadas con los objetivos climáticos**.

### **3 ¿Cuáles son las prioridades principales de los reguladores y los supervisores?**

Como ya he mencionado antes, en **2019 el BCE identificó, por primera vez, los riesgos climáticos y medioambientales como riesgos principales en el mapa de riesgos del MUS** y diseñó una hoja de ruta para su adecuada gestión por parte de las entidades del MUS. Como saben, el primer hito importante de esta hoja de ruta fue la publicación, en **noviembre de 2020**, de la Guía del **BCE** sobre riesgos relacionados con el clima y medioambientales, en la que se establecen **expectativas supervisoras** sobre cómo deben integrar las entidades de crédito estos riesgos en su estrategia de negocio, su gobernanza y su gestión de riesgos.

En octubre de 2020, el Banco de España publicó las expectativas supervisoras aplicables a las entidades sujetas a su supervisión.

Desde la publicación de esta Guía, el BCE ha realizado **varias actuaciones supervisoras** para hacer un seguimiento de los avances logrados por los bancos en el cumplimiento de sus expectativas supervisoras. Entre estas actuaciones, destacaría la **revisión temática**, como la evaluación más completa de las prácticas de los bancos, y la **prueba de resistencia de riesgo climático**, como un ejercicio de aprendizaje conjunto centrado principalmente en la recopilación de datos. Ambas actividades se llevaron a cabo en **2022**.

En resumen, estos ejercicios mostraron que **las entidades aún no están gestionando de forma adecuada los riesgos climáticos y medioambientales** y que, **aunque se han identificado mejoras y algunas buenas prácticas, todavía queda mucho por hacer**. Basándose en los resultados, el **BCE impuso requerimientos cualitativos a varias entidades en el SREP, pero sin implicaciones para el capital todavía**. El BCE notificó a cada entidad individualmente los resultados de su evaluación, detallando las principales deficiencias y estableciendo plazos específicos para subsanarlas. En general, **las entidades deben cumplir plenamente todas las expectativas supervisoras antes de finales de 2024**. El BCE ha hecho hincapié en que puede utilizarse todo el conjunto de **medidas supervisoras** (incluidas medidas ejecutivas) cuando los bancos no cumplan las expectativas. Por tanto, **el seguimiento de las deficiencias y medidas comunicadas a las entidades será una de las prioridades supervisoras del BCE durante los dos próximos años**.

Otras posibles **prioridades de supervisión en relación con los riesgos climáticos para 2023-2025** podrían ser la **evaluación de las prácticas de divulgación de información de las entidades** (a partir del segundo semestre de 2023, el BCE revisará si las entidades sujetas cumplen las nuevas normas —nuevos requisitos de presentación de información de las ITS y de divulgación de información del Pilar 3—) **o las inspecciones in situ** relativas a riesgos mixtos (por ejemplo, integración de los aspectos climáticos en las misiones sobre riesgo de crédito o tecnológico).

Otro foco de atención son los riesgos reputacionales y de litigio **que podrían derivarse de los objetivos de transición públicos y/o del compromiso cero neto**, por ejemplo, a través de demandas por *greenwashing* (o «ecopostureo»), aprovechando también los resultados de la evaluación sobre las prácticas en materia de divulgación de información. **La primera evaluación, centrada en las GSIB, se encuentra actualmente en curso.** Además, el BCE tendrá que evaluar los planes de transición de las entidades de crédito, así como las demás exigencias que les impondrán la CRR3 y la CRD6, de próxima publicación.

En relación con la **integración de los riesgos climáticos y medioambientales en el SREP**, el **BCE está siguiendo un enfoque secuencial, en línea con el informe de la EBA y la evolución de la regulación prudencial, y considera que dichos riesgos se materializan a través de los riesgos financieros existentes, por lo que no son una nueva categoría de riesgo que habría que evaluar como elemento adicional del SREP.** Así pues, en **2023, los riesgos climáticos y medioambientales se han incluido explícitamente en la metodología del SREP del MUS, principalmente en modelo de negocio (STEs específicos sobre riesgos climáticos que mejoran la disponibilidad de datos cuantitativos y un cuestionario cualitativo) y gobernanza (nuevas preguntas sobre riesgos climáticos), junto con un enfoque menos estricto en riesgo de crédito. Los riesgos climáticos y medioambientales se integrarán además en otros elementos del SREP (riesgos para el capital, ICAAP, etc.) en los próximos años, teniendo en cuenta también la evolución futura de la regulación prudencial.**

Permítanme hacer una observación final sobre el enfoque que aplica el BCE a los riesgos ASG. En línea con el enfoque general seguido por los supervisores, los reguladores y los organismos responsables de la fijación de normas, el **BCE se ha centrado primero en los riesgos climáticos por el hecho de que hay más evidencia científica, e incluso definiciones conceptuales y cambios más avanzados en la regulación (por ejemplo, taxonomía).** Pero esto no significa que otros riesgos medioambientales y los riesgos sociales no sean relevantes para los supervisores. De hecho, por ejemplo, **la pérdida de biodiversidad y los riesgos naturales, así como las cuestiones sociales están cobrando relevancia** en la agenda política y regulatoria (por ejemplo, las normas europeas de información sobre sostenibilidad o la propuesta de Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad). Asimismo, el BCE está estudiando actualmente el grado de exposición de la economía y del sector financiero del área del euro a los riesgos relacionados con los servicios de los ecosistemas, y ha publicado una entrada de blog con los resultados preliminares de su estudio. De acuerdo con ellos, **la economía europea es altamente dependiente de los servicios de los ecosistemas y estos riesgos pueden propagarse al sistema financiero.**

En cuanto a las **prioridades para los reguladores bancarios**, me gustaría detenerme un poco en los trabajos de la EBA. La **EBA publicó su hoja de ruta sobre finanzas sostenibles en diciembre de 2022.** De acuerdo con ella, la EBA seguirá cumpliendo los mandatos para la incorporación progresiva de consideraciones ASG en los tres pilares de la regulación prudencial (regulación, supervisión y divulgación de información), así como los mandatos que se derivan del plan de acción y de la estrategia renovada de finanzas sostenibles de la Comisión.

Como saben, el **primer paso era el desarrollo de la ITS sobre divulgación de información sobre riesgos ASG (es decir, Pilar 3)**, que ya ha entrado en vigor y las grandes entidades cotizadas han publicado sus primeros informes este año. La propuesta de CRR3 prevé ampliar el ámbito de aplicación de estos requisitos de divulgación a las entidades pequeñas y no complejas y atribuye a la EBA el mandato de integrar la información sobre los riesgos ASG en la información que se ha de presentar con fines de supervisión.

En relación con el **Pilar 2, la EBA está trabajando actualmente** en los mandatos otorgados en la CRD6, en particular, las **Directrices sobre la identificación, medición, gestión y seguimiento de los riesgos ASG**, que incluirán también exigencias para los planes de transición de las entidades y la integración de los aspectos ASG en las pruebas de resistencia internas de las entidades. Este documento especificará con más detalle varios aspectos ya abordados en el informe de la EBA sobre la gestión y supervisión de riesgos ASG, especialmente, las recomendaciones para las entidades (es decir, la integración de consideraciones ASG en la estrategia de negocio —horizonte temporal más largo, límites, objetivos, etc.—, la gestión de riesgos —RAF, políticas, métricas, etc.— y la **gobernanza** —pautas marcadas desde arriba, funciones de control, capacidades internas, etc.—).

En referencia al **Pilar 1, la EBA prevé publicar el informe final sobre el papel de los riesgos medioambientales y sociales en el marco prudencial** (según el mandato establecido en el artículo 501c del CRR) **antes de que finalice el año**. Con ello se desarrollará en mayor medida el contenido del documento de discusión publicado en mayo de 2022, considerando los comentarios recogidos, el análisis adicional del Pilar 1 llevado a cabo por la EBA y los avances del BCBS a este respecto.

Aparte de las normas prudenciales, en respuesta a las solicitudes de la Comisión Europea, la **EBA está trabajando también en otros temas, como: i) estándares y etiquetas para respaldar las definiciones y metodologías de los productos bancarios sostenibles (por ejemplo, préstamos verdes) y ii) el greenwashing**. En mayo de 2023 se publicó el informe de progreso de la EBA sobre la vigilancia y la supervisión del *greewashing*, que incluye una propuesta de entendimiento común de alto nivel de este concepto, un análisis cuantitativo en todos los sectores, incluido el bancario, y una descripción del impacto adverso en las entidades (por ejemplo, riesgos reputacionales y operacionales).

Por último, haré mención al **paquete «Objetivo 55»**, que incluye la petición de que las Autoridades Europeas de Supervisión, el BCE y la JERS lleven a cabo conjuntamente un **análisis de escenarios puntual**. Estas autoridades evaluarán la medida en la que las primeras perturbaciones climáticas ya podrían generar tensiones significativas para el sistema financiero en su conjunto de aquí hasta 2030, teniendo en cuenta los efectos de contagio y de segunda vuelta. La EBA ya ha publicado las plantillas, que estarán sometidas a consulta pública hasta el 11 de octubre.

Como pueden ver, **las consideraciones de sostenibilidad y los riesgos ASG se sitúan en el centro de las prioridades de las autoridades supervisoras y reguladoras** para los próximos años, con el objetivo final de integrarlas adecuadamente en los marcos

prudenciales, a fin de asegurar la capacidad de resistencia del sistema financiero a estos riesgos.

#### 4 ¿Cuál es la función del CSO (Chief Sustainability Officer o Director de Sostenibilidad)?

Primero, permítanme afirmar que nosotros, como supervisores, **no imponemos una estructura o una organización interna específica** dentro de las entidades de crédito para abordar las cuestiones de sostenibilidad y, por tanto, **no exigimos a las entidades que creen necesariamente el puesto de CSO.**

**Sin embargo, como todos saben, la Guía del BCE incluye expectativas supervisoras sobre cómo integrar los riesgos climáticos y medioambientales en los procedimientos de gobierno interno de los bancos.** En concreto:

- Se espera que el órgano de administración **asigne** explícitamente **funciones y responsabilidades** a sus miembros y/o subcomités con respecto a los riesgos relacionados con el clima y medioambientales. Es lo que en inglés se denomina **«tone from the top»** (pautas marcadas desde arriba). Las entidades son libres de considerar la conveniencia de asignar la responsabilidad respecto a los riesgos relacionados con el clima y medioambientales a un miembro de un comité ya existente o bien crear un comité específico al efecto.
- El órgano de administración es responsable de asegurar que **los riesgos relacionados con el clima y medioambientales se incluyan adecuadamente en la estrategia de negocio global y el marco de gestión de riesgos**, así como de llevar a cabo una **vigilancia efectiva** de las exposiciones y respuestas de las entidades a estos riesgos.
- La asignación de las responsabilidades de estos riesgos dentro de la estructura organizativa debería realizarse según el **modelo de tres líneas de defensa**. Se espera también que estas responsabilidades estén debidamente **documentadas** en las políticas, procedimientos y controles pertinentes.
- Las funciones que intervienen en la gestión de los riesgos relacionados con el clima y medioambientales deben disponer de los **recursos humanos y financieros adecuados**.

Me gustaría señalar que estas expectativas del BCE están **alineadas con las recomendaciones de la EBA sobre la gestión de riesgos ASG y con los principios del BCBS** para la gestión efectiva de los riesgos financieros relacionados con el clima.

Hoy en día, se reconoce claramente que los temas de sostenibilidad o las consideraciones ASG son **cuestiones transversales que tienen que integrarse adecuadamente en toda la organización** y que ya no son asuntos que solo hay que tratar desde la perspectiva de la responsabilidad social corporativa, sino desde la **perspectiva global estratégica y de gestión de riesgos**.

En cuanto a las prácticas de las entidades, algunos bancos prefieren seguir una estructura más descentralizada, en la que las funciones y responsabilidades están claramente definidas dentro de los comités y la estructura organizativa existentes, mientras que otros podrían preferir crear un comité específico que se encargue de coordinar los asuntos de sostenibilidad. Ambas opciones son igualmente válidas siempre que las cuestiones de sostenibilidad y de ASG estén adecuadamente integradas en el gobierno interno de las entidades, es decir, que cumplan las expectativas supervisoras.

Por supuesto, veo las ventajas de tener un **CSO** o función equivalente dentro de la estructura societaria, como **cabeza visible con poder y responsabilidad para crear una cultura sostenible fuerte** en la organización, así como para **dirigir y coordinar los temas relacionados con la sostenibilidad**. Así pues, el CSO podría ser un **catalizador o facilitador de la gestión adecuada** de los riesgos ASG, ayudando a la entidad a cumplir las expectativas supervisoras. En particular:

- El CSO debería tener asignadas una función y responsabilidades claras de gestión de los riesgos ASG y de dirección de las cuestiones de sostenibilidad. Sería de esperar que el CSO desempeñe una función clave de coordinación de todos los departamentos de la organización para que consideren adecuadamente estas cuestiones en todas sus actividades. También debería ocuparse de asegurar la definición de responsabilidades dentro de las tres líneas de defensa.
- El CSO debería contribuir significativamente a reflejar los temas de sostenibilidad en la estrategia y los objetivos del negocio, así como en el marco de apetito de riesgo y en los procedimientos de gestión de riesgos. Asimismo, debería facilitar al órgano de administración la efectiva vigilancia de los riesgos ASG.
- El CSO debería promover una comunicación interna adecuada de información agregada sobre aspectos relacionados con la sostenibilidad y los riesgos ASG, con el fin de que el órgano de administración y los subcomités pertinentes puedan tomar decisiones informadas.
- El CSO también debería tener responsabilidades relativas a: i) la creación de capacidad y la formación del personal; ii) las relaciones con partes interesadas externas, y iii) el cumplimiento de la regulación y los aspectos jurídicos.

A modo de conclusión, diría que, **aunque las entidades no están obligadas actualmente a crear un puesto específico de CSO, considero que esta figura les permitiría avanzar con mayor rapidez hacia la integración de cuestiones de sostenibilidad** en sus actividades y procedimientos, siempre que las funciones y responsabilidades del CSO estén adecuadamente definidas por el órgano de administración y se comuniquen con claridad en toda la organización. Huelga señalar que el CSO debería tener los conocimientos y competencias adecuados, así como los recursos apropiados (financieros y personal formado).

## Anexo. Retos principales

Todos sabemos que evaluar y medir los riesgos climáticos puede plantear importantes retos y dificultades para las entidades, entre los que destacaría los siguientes:

La dificultad de obtener **datos de suficiente calidad**, y los problemas para interpretar esos datos desde un punto de vista financiero. Los bancos no estaban habituados a recopilar información climática de sus contrapartes, dado que esta información no se consideraba relevante, en general, desde una perspectiva financiera. Además, las empresas no facilitaban información climática sólida y completa, con la excepción de algunas grandes empresas sujetas a obligaciones específicas de presentación de información regulatoria (como la NFRD<sup>1</sup>). Pero, incluso en este caso, la información no estaba suficientemente detallada ni preparada de conformidad con estándares comunes. Además, la disponibilidad y la calidad de los datos climáticos varía significativamente de unos sectores a otros. Este problema de lagunas de información es más relevante en el caso de las pymes y los hogares, que representan una proporción significativa de las exposiciones al riesgo de crédito de los bancos europeos, principalmente centrados en el negocio de banca comercial.

Para superar estas dificultades con los datos, me gustaría señalar, por un lado, los esfuerzos que están realizando actualmente los bancos: i) mejora de las infraestructuras tecnológicas; ii) recopilación de datos directamente de los clientes o consultando la información publicada por ellos (en su caso), y iii) utilización de *proxies* (datos basados en la actividad o en los activos) aplicando metodologías bien conocidas, como PCAF. Por otro lado, se espera que la evolución de la normativa sobre divulgación de información (como la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad) ayude a las entidades a recabar información ASG de sus contrapartes.

Asimismo, el carácter **prospectivo** de estos riesgos hace que sea muy difícil para los bancos incluirlos en sus marcos de gestión de riesgos, dado que estos marcos normalmente consideran el medio plazo y un horizonte temporal de un máximo de 3-5 años, mientras que los riesgos climáticos deben gestionarse a lo largo de un período mucho más largo, de 10-20 años. En general, las entidades siguen careciendo de sofisticación metodológica para capturar los riesgos climáticos en sus procedimientos de evaluación de riesgos, dada la naturaleza sin precedentes y el alto grado de incertidumbre en torno a su perfil temporal. A este respecto, me gustaría poner de relieve que algunas entidades del MUS todavía no han llevado a cabo una evaluación de materialidad adecuada de los riesgos climáticos, que es el primer paso para valorarlos adecuadamente.

En cuanto a las metodologías para evaluar los riesgos climáticos, quisiera mencionar que se reconoce generalmente que el análisis de escenarios es una herramienta relevante dadas las características de los riesgos climáticos.

Finalmente, no puedo evitar hacer referencia a la importancia que están cobrando los planes de transición en la agenda regulatoria, puesto que pueden ser una herramienta de gestión relevante para las entidades y aportar información trascendente a los supervisores.

---

<sup>1</sup> Abreviatura en inglés correspondiente a la directiva de información no financiera (Non-financial Reporting Directive).

Por último, es preciso tener en cuenta que para entender debidamente los riesgos climáticos se requiere un conocimiento científico que con frecuencia se escapa del alcance de los bancos. En general, las entidades no cuentan aún con la experiencia profesional y el capital humano necesarios, por lo que la **creación de capacidad** sigue siendo esencial para la adecuada evaluación de los riesgos climáticos. Los bancos están intentando reforzar los conocimientos internos (formación) y reducir el recurso a fuentes externas. Algunos también están contratando a expertos científicos.

Desde la **perspectiva supervisora**, diría que afrontamos los mismos retos. Por tanto, estamos desarrollando nuestras propias capacidades en riesgos climáticos (por ejemplo, asignación de recursos específicos, redes internas, formación, etc.) y estamos realizando actuaciones supervisoras (como la prueba de resistencia climática, las revisiones específicas de los sectores inmobiliarios residencial y comercial, inspecciones *in situ*, evaluaciones de información divulgada, etc.), que han servido de catalizador para crear capacidad e identificar lagunas en los datos y en la metodología. A partir de estos ejercicios, hemos publicado algunas buenas prácticas identificadas con el fin de ayudar a las entidades a avanzar en estas cuestiones.

Para concluir, quisiera subrayar que la colaboración entre entidades, reguladores y supervisores debería ayudar a superar estos retos.